



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-36-2024). En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **SERGIO ROLANDO ARÉVALO LARA**, de setenta y dos años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos setenta y cuatro espacio noventa y un mil novecientos doce espacio cero ciento uno (2274 91912 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "GLOBAL TECH,


Global TECH
CALZADA ATANASIO TZUL 20-74 ZONA 12

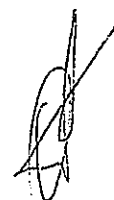


SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número sesenta mil seiscientos setenta y ocho (60678), folio trescientos veintitrés (323), libro ciento cincuenta y cuatro (154) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "GLOBAL TECH", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos treinta (441230), folio ciento ochenta y cuatro (184), libro cuatrocientos tres (403) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, autorizada en esta ciudad, por el Notario Francisco Guadalupe Reyes Sánchez, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número seiscientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco (643995), folio seiscientos dieciséis (616), libro setecientos noventa y uno (791) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la Calzada Atanasio Tzul veinte guion setenta y cuatro (20-74), zona doce (12), de esta ciudad, en lo sucesivo será denominado "GLOBAL TECH". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número siete guion dos mil veinticuatro (7-2024), cuyo objeto es la compraventa e instalación de maquinaria y equipo para talleres y

laboratorios de la especialidad de mantenimiento industrial, refrigeración y aire acondicionado, para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; bajo el número de operación Guatecompras veintidós millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres (NOG 22439463); Acta número SC guion cincuenta y cinco guion dos mil veinticuatro (SC-55-2024), de recepción y apertura de plicas, de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion setenta guion dos mil veinticuatro (SC-70-2024), de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veinticuatro guion veintidós millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres guion treinta y ocho millones setecientos cuarenta mil ochocientos setenta y siete (LIC-2024-22439463-38740877), código de autenticidad uno A veinticinco F uno D dos (1A25F1D2), de fecha doce de mayo de dos mil veinticuatro; oferta de "GLOBAL TECH", de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro; Certificación del Punto Quinto del Acta número veinte guion dos mil veinticuatro (20-2024) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro y aprobada el doce de junio de dos mil veinticuatro; Providencia número SS guion doscientos treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (SS-234-2024), de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "GLOBAL TECH" vende al "INTECAP" lo siguiente: **dieciocho (18) balanzas digitales para gases refrigerantes**, marca TIF, modelo nueve mil diez A (9010A), origen Usa, país de fabricación China, con las siguientes características: capacidad: cincuenta y cinco (55) kilogramos; control: táctil; lectura: libras, kilogramos y onzas; dimensiones de la plataforma: veinticuatro



CALZADA ATANASIO TZUL 20-74 ZONA 5
PBX: 2247-3333 www.globaltech.gt
2

por veinticuatro (24 x 24) centímetros; resolución: más menos cero coma cinco por ciento ($\pm 0,5\%$); batería de respaldo de nueve (9) voltios; con precio unitario de dos mil trescientos sesenta y cinco quetzales (Q2,365.00) y precio total de cuarenta y dos mil quinientos setenta quetzales (Q42,570.00); **diecinueve (19) amoladoras angulares**, marca Metabo, modelo W ochocientos cincuenta guion ciento veinticinco (W 850-125), origen Alemania, país de fabricación China, con las siguientes características: diámetro del disco: cinco (5) pulgadas; frecuencia: sesenta (60) hercios; potencia: ochocientos cincuenta (850) vatios; tensión eléctrica: ciento veinte (120) voltios; velocidad: once mil quinientas (11,500) revoluciones por minuto (rpm); alimentación ciento diez guion ciento veinte (110-120) voltios; incluye: protector de disco, mango y llave, dos (2) discos de desbaste, dos (2) discos de corte, un (1) juego de carbones de repuesto, manual de funcionamiento, protección (contra-golpe); sistema anti-vibración; con precio unitario de ochocientos ochenta y cinco quetzales (Q885.00) y precio total de dieciséis mil ochocientos quince quetzales (Q16,815.00); y **cuatro (4) taladros atornilladores**, marca Metabo, modelo SB dieciocho LT BL (SB 18 LT BL), origen y país de fabricación Alemania, con las siguientes características: accesorios: batería y cargador; medida de mandril: media (1/2) pulgada; número de velocidades: dos (2); tipo: inalámbrico; velocidad doble: cero a seiscientos diagonal cero a dos mil cien (0 a 600/0 a 2100) revoluciones por minuto (rpm); voltaje de alimentación: dieciocho (18) voltio; cargador y batería de repuesto; tipo de mandril: sin llave, cierre rápido; función de atornillado y taladrado; estuche para resguardo; kit de puntas para atornillado; husillo con hexágono interior para puntas de atornillar para trabajar sin portabrocas; luz de trabajo integrada para iluminar el lugar de trabajo; gancho para cinturón, para fijar a la derecha o izquierda sin herramienta; práctica indicación de la capacidad

para controlar el estado de carga de la batería; dos (2) baterías de conexión insertable; con precio unitario de cuatro mil ciento noventa quetzales (Q4,190.00) y precio total de dieciséis mil setecientos sesenta quetzales (Q16,760.00). Todos los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "GLOBAL TECH".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO QUETZALES (Q76,145.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "GLOBAL TECH" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2024-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "GLOBAL TECH" se compromete a entregar y dejar funcionando al cien por ciento (100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato de la siguiente forma: en Bodega General del "INTECAP", ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad; en un plazo de noventa (90) días hábiles, computados a

[Signature]
Global TECH
CALZADA ATANASIO TZUL 20-74 ZONA 12
PBX: 2247-3333 www.globaltech.gt

[Signature]
2
11

partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Todos los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "GLOBAL TECH" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "GLOBAL TECH". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "GLOBAL TECH", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "GLOBAL TECH" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "GLOBAL TECH" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince

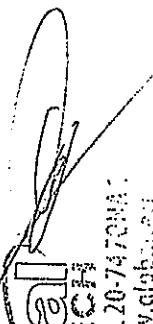
por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad de los equipos, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

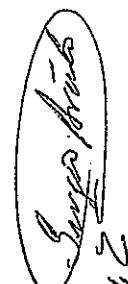
SEXTA: GARANTÍA: "GLOBAL TECH" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, para el equipo adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "GLOBAL TECH", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "GLOBAL TECH" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **SERGIO ROLANDO ARÉVALO LARA**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos


GLOBAL TECH
CALZADA ATANASIO TZUL 20-7472041
PBX: 2247-3333 www.globaltech.gt


21

comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **SERGIO ROLANDO ARÉVALO LARA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado Guatecompras.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, conviene en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiera como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "GLOBAL TECH" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "GLOBAL TECH" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "GLOBAL TECH" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá

[Signature]
Global Tech
CALZADA ATANASIO TZUL 20-747001
PBX: 2247-3333 WWW.GLOBE

[Signature]
11

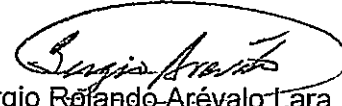
estar presente un representante de "GLOBAL TECH", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente




Sergio Rolando Arévalo Lara
Gerente General y Representante Legal


CALZADA ATANASIO TZUL 20-74 ZONA 12
PBX: 2247-3333 www.globaltech,la